

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 35637

Ref. Expediente N° SD2025/0119156

“Por la cual se concede un registro”

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que por solicitud presentada el 14 de noviembre de 2025, Netflix Studios, LLC solicitó el registro de la Marca HUNTR/X (Nominativa) para distinguir los siguientes productos y servicios de la clasificación internacional de Niza comprendidos en las clases:

3: Aceites para bebés; loción para bebés; polvos para bebés; champú para bebés; gel para baño y ducha; coloretes cosméticos; coloretes; desodorante corporal; purpurina corporal; polvo para el cuerpo; preparaciones de higiene personal para refrescar el aliento; preparaciones para baños de espuma; agua de colonia; correctores de imperfecciones [cosméticos]; cosméticos; cremas; desodorantes personales; jabones desodorantes; perfiladores de ojos; sombras de ojos; geles para las cejas; lápices de cejas; tinte de cejas; lociones para el cuidado facial y corporal; corrector facial; fragancias; preparaciones y tratamientos para el cabello; productos para el cuidado del cabello; productos para el cuidado del cabello, a saber, espumas para el cabello, geles para el cabello, cera para el cabello, colorantes para el cabello, jabones para el cabello, y pulverizador de protección del calor; acondicionadores para el cabello; champús; bálsamos labiales y brillos de labios; lápices de labios [pintalabios]; jabones líquidos de baño; jabones líquidos para las manos y el rostro; lociones; kits de maquillaje; juegos de maquillaje compuestos por los siguientes productos: lápices de labios [pintalabios], brillos de labios, delineadores para los labios, bases de maquillaje, polvos de maquillaje, sombras de ojos, gel para cejas, tinte de cejas, máscara de pestañas, perfiladores de ojos, bronceador para la piel, coloretes, y corrector facial; polvos de maquillaje; máscara de pestañas; aceites de masaje; brillos de uñas; lacas de uñas; toallitas no medicinales para bebés; sales de baño no medicinales; crema no medicinal contra eritemas producidos por pañales; exfoliante facial y corporal, que no sean para uso médico; jabones no medicinales para la cara y el cuerpo; enjuagues bucales no medicinales; lápices para uso cosmético; perfumes; popurrís aromáticos; toallitas cosméticas prehumidificadas; pulverizadores perfumados para el cuerpo; pulverizadores con esencias para ropa; aerosoles perfumados para interiores; mascarillas en toallitas; bronceador para la piel; cremas para la piel; loción para la piel; mascarillas cutáneas [cosméticos]; jabones para la piel; jabones para el cuidado del cuerpo; lociones bronceadoras; tatuajes temporales con una finalidad cosmética; gel limpiador para los dientes; pastas de dientes.

9: Accesorios para teléfonos móviles, computadores, portátiles, tabletas, cámaras, reproductores portátiles de sonido y vídeo, relojes inteligentes [smartwatches], asistentes digitales personales y lectores de libros electrónicos; accesorios para dispositivos electrónicos, a saber, fundas protectoras, cubiertas, estuches, placas frontales, carcasas decorativas, correas y cubiertas protectoras para pantallas; auriculares intraurales; cascos auriculares; teclados para computadores de tableta; alfombrillas de ratón; binoculares; calculadoras; cámaras fotográficas; imanes decorativos; estuches de gafas y de gafas de sol; gafas [óptica]; reglas graduadas; lupas [óptica]; micrófonos; aparatos de radio; cascos para uso en deportes; accesorios para gafas, excepto colgantes; gafas de sol; radioteléfonos portátiles [walkie-talkies]; grabaciones descargables de audio y vídeo que

Ref. Expediente N° SD2025/0119156

contienen música, bandas sonoras de cine y televisión, actuaciones musicales y vídeos musicales; películas cinematográficas descargables, programas de televisión y otros contenidos multimedia de entretenimiento; archivos multimedia descargables para reproductores portátiles [podcasts]; grabaciones de audio y vídeo; grabaciones de audio que contienen música, cuentos, representaciones teatrales, representaciones no teatrales, actividades de aprendizaje para niños y juegos; audiolibros; CDs y DVDs; grabaciones musicales; tonos de llamada descargables y grabaciones sonoras con música, todo ello para dispositivos de comunicación inalámbricos; publicaciones electrónicas descargables en el ámbito del entretenimiento; software de juegos descargable; software descargable de entretenimiento interactivo; software para móviles, tabletas y aplicaciones informáticas con gráficos descargables, a saber, imágenes digitales, iconos digitales, fondos de pantalla digitales e imágenes de escritorio; aplicaciones descargables para uso con dispositivos móviles; programas informáticos descargables para acceder a entornos virtuales en línea en los que los usuarios pueden interactuar con fines recreativos, de ocio o de entretenimiento; software y hardware de juegos de realidad virtual, realidad mixta y realidad aumentada; bienes virtuales descargables, a saber, tokens digitales, pegatinas digitales, cartas intercambiables digitales, ilustraciones digitales, imágenes digitales y moneda digital para uso en entornos virtuales en línea.

16: Libretas de citas; libros de diario en blanco; sujetalibros; planificadores diarios; diarios; sobres; carpetas; archivadores de hojas sueltas; cuadernos; blocs de notas; cajas de embalaje de papel; clips de papel; materiales didácticos de papel; papel; pisapapeles; sellos de caucho; artículos de papelería; impresiones artísticas; kits de arcilla para manualidades; kits de pintura para manualidades; kits de papel para manualidades; cuadros artísticos; tizas; bolígrafos; lápices de colores; cuadernos de composición; papel para manualidades; crayones; reglas para dibujo; pizarras y superficies de escritura borrables en seco; caballetes; rotuladores de fieltro; purpurina para fines de papelería; marcadores fluorescentes; marcadores; cajas de pintura; juegos de pintura para niños; estuches y cajas para lápices y bolígrafos; borradores de lápiz; sacapuntas; lápices; bolígrafos; plantillas, a saber, clichés de multicopista; suministros escolares (papelería); centros de mesa decorativos de papel; bolsas de regalo; cajas de regalo; tarjetas de regalo; papel para envolver regalos; tarjetas de felicitación; pañuelos y mantelería de papel; decoraciones de papel para pasteles; bolsas de almuerzo de papel; servilletas de papel; decoraciones de papel para fiestas; bolsas de obsequios para fiestas de papel o plástico; invitaciones impresas; calendarios de adviento; calcomanías para parachoques; calendarios; posavasos de papel; tarjetas coleccionables; calcomanías y adhesivos para uso como decoración del hogar; calcomanías; soportes para tarjetas de regalo no codificadas magnéticamente; clips para billetes; figuras de papel maché; portapasaportes; álbumes fotográficos; bolsas de compras de plástico; patrones impresos para confección de ropa; álbumes para recortes; libros de calcomanías; adhesivos; libros; libros de actividades; libros para bebés; marcapáginas; libros y revistas con personajes de películas animadas; libros infantiles; libros de arte y de mesa; libros para colorear; cómics; libros de cuentos; libros de cocina impresos; tarjetas didácticas; novelas gráficas; revistas; novelas; folletos; periódicos; folletos informativos; postales; carteles; material impreso; publicaciones impresas.

18: Bolsas de transporte de uso general; bolsas deportivas de uso general; bolsas atléticas; mochilas para bebés; mochilas; bolsas de playa; bolsas para libros; maletines; bolsas para pañales; bolsos tipo duffel (bolsos militares); riñoneras; bolsos de mano; mochilas de correas; equipaje; bolsas tipo mensajero; bolsos de fin de semana; bolsos de bolsillo; carteras; bolsos tipo satchel; bolsas de compras hechas de cuero, malla o textil; bolsas tipo tote; bolsas de viaje; riñoneras; collares para animales; correas para animales; portabebés para llevar en el cuerpo; estuches para tarjetas de presentación; monederos; estuches para llaves; estuches de cuero; bolsas de cuero; etiquetas para equipaje; ropa para mascotas; estuches para artículos de tocador vendidos vacíos; sombrillas; billeteras.

Ref. Expediente N° SD2025/0119156

21: Vajilla para bebidas; cuencos; portavelas que no sean de metal precioso; cantimploras; posavasos que no sean de papel ni de tela; tazas de café; tarros para galletas; tazas; platos; pajillas para beber; recipientes para beber; figuras o bustos hechos de porcelana, cerámica, cristal, loza, vidrio o porcelana; artículos de vidrio para uso doméstico; cepillos para el cabello; peines para el cabello; utensilios de cocina; loncheras; kits de almuerzo que consisten en loncheras y recipientes aislados, a saber, fiambreras y recipientes de cocina; tarros tipo mason; tazas grandes (mugs); neveras portátiles no eléctricas; platos de papel; alcancías; platos de plástico; platos; aislantes removibles para latas y botellas de bebida; saleros y pimenteros; vajilla para servir alimentos y bebidas; jaboneras; botellas deportivas vendidas vacías; botellas de agua vendidas vacías; juegos de té; fundas para teteras; tazas de té; recipientes térmicos aislados para alimentos o bebidas; soportes para cepillos de dientes; cepillos de dientes; bandejas; vasos; botellas térmicas; cestas de basura; abridores de vino.

25: Ropa; calzado; sombrerería; ropa, a saber, delantales, batas de baño, cinturones, prendas inferiores, camisas abotonadas, baberos de tela, abrigos, vestidos, túnicas, sudaderas con capucha, medias, ropa para bebés, chaquetas, camisetas deportivas, trajes para correr, leggings, ropa para estar en casa, mitones, pijamas, pantalones, parkas, ponchos, suéteres tipo pulóver, ropa impermeable, bufandas, camisas, pantalones cortos, faldas, faldas-pantalón, calcetines, ropa para dormir, suéteres, pantalones deportivos, sudaderas, trajes de baño, camisetas, camisetas sin mangas, prendas superiores, pantalones, ropa interior y chalecos; prendas para la cabeza, a saber, gorros, sombreros tipo pescador, gorras, sombreros, bandas para la cabeza, gorros ajustados, viseras; disfraces para uso en juegos de vestir infantiles; accesorios para disfraces, a saber, tocados novedosos con pelucas integradas; calzado, a saber, botas, sandalias tipo flip-flop, zapatos, sandalias y pantuflas; disfraces y máscaras para Halloween y trajes de disfraces vendidos en relación con los mismos; disfraces de cosplay.

28: Figuras de acción; muñecos con cabezas oscilantes; muñecas; accesorios para muñecas; ropa para muñecas; figuras de juguete de plástico; figuras de juguete; juegos de figuras de acción; figuras de juguete coleccionables; máscaras de disfraces; juguetes para dibujar; juguetes antiestrés; juguetes inflables; juguetes musicales; cometas; artículos de fiesta de papel, a saber, artículos de cotillón de papel; sombreros de fiesta de papel; artículos de fiesta en la naturaleza de pequeños juguetes y silbatos de juguete; lanzadores de fiesta manuales, a saber, lanzadores de serpentinas y confetis; juegos de fiesta; juguetes; juguetes de peluche y de felpa; rompecabezas; trompos; dispensadores de caramelos de juguete; masilla de juguete; juguetes, a saber, accesorios para juegos de vestir infantiles; juguetes; silbatos de juguete; yoyós; juegos de destreza; juegos de mesa; juegos de cartas; naipes; juegos de rol; tarjetas coleccionables para juegos; juegos de dardos; juegos; canicas para juegos; juegos de memoria; máquinas de pinball y juegos tipo pinball; juegos de puntería; juegos de cartas coleccionables; globos de juguete; juegos de varitas y soluciones para hacer burbujas; juguetes para mascotas; utensilios de cocina y repostería de juguete; bloques de construcción de juguete; juegos de construcción de juguete; kits de modelos a escala de juguete; pelotas, a saber, pelotas deportivas, pelotas de juego, pelotas de goma y pelotas inflables; juegos de croquet; coderas y rodilleras para uso deportivo; equipos de ejercicio, a saber, bandas, pelotas y pesas; discos voladores; artículos gimnásticos y deportivos; patines; patines en línea; cuerdas para saltar; juegos de jardín; scooters de juguete no motorizados; juguetes para arena; vehículos de juguete para sentarse y montar; monopatines; flotadores para nadar de uso recreativo; drones de juguete; scooters de juguete; vehículos de juguete; juguetes acuáticos; juegos y juguetes para exteriores; piñatas; molinillos; caleidoscopios; bolas de nieve decorativas; calcetines navideños; adornos para árboles de Navidad; juegos electrónicos; máquinas recreativas; atracciones de parques de diversiones; aparatos para videojuegos, juegos de arcade y máquinas recreativas; máquinas tragamonedas (máquinas de juego); boletos de lotería; tarjetas raspa y gana para juegos de lotería; plastilina.

Ref. Expediente N° SD2025/0119156

41: Servicios de entretenimiento; servicios de entretenimiento en la naturaleza de una serie de películas cinematográficas; servicios de entretenimiento en la naturaleza de producción y distribución de contenido multimedia de entretenimiento; suministro de información de entretenimiento a través de un sitio web; suministro de videoclips en línea no descargables y otros contenidos digitales multimedia que contienen audio, video, ilustraciones y texto provenientes de y relacionados con entretenimiento audiovisual; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de juegos de computador, juegos electrónicos y videojuegos en línea; suministro de uso temporal de juegos interactivos no descargables; suministro de música en línea, no descargable; suministro de cómics y novelas gráficas en línea no descargables; planificación, organización, realización y presentación de eventos y actividades sociales de entretenimiento; eventos de entretenimiento en la naturaleza de eventos culturales y artísticos, conciertos, galas, eventos de danza, bailes, y eventos sociales de entretenimiento; organización y realización de exposiciones, conferencias, festivales, y convenciones en los campos de entretenimiento, cine, televisión, personajes de cine y televisión, música y celebridades; servicios de entretenimiento en la naturaleza de presentaciones teatrales, musicales y cómicas en vivo; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de programas de radio, pódcast, y grabaciones sonoras en los campos de entretenimiento, cine, televisión, personajes de cine y televisión, música, y celebridades; servicios de entretenimiento en la naturaleza de eventos, exhibiciones, y experiencias de realidad virtual; servicios de entretenimiento en la naturaleza de eventos interactivos, experienciales, e inmersivos con participación del público y actividades recreativas; servicios de entretenimiento en la naturaleza de atracciones tipo juegos de escape [entretenimiento]; presentación de eventos de entretenimiento en vivo de cosplay; servicios de clubes de fans; servicios de parques de diversiones; servicios de parques temáticos; servicios de centros de entretenimiento; organización de reservas de entradas para espectáculos y otros eventos de entretenimiento..

Que el signo solicitado fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 1097, sin que se presentaran oposiciones por parte de terceros.

Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el examen de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad determinadas por los artículos 135 a 137 de la mencionada Decisión, que permitan a la Oficina Nacional Competente pronunciarse sobre la concesión o denegación del registro. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

“El artículo 150 de la Decisión 486 dispone que vencidos los 30 días otorgados por el artículo 148 si no se hubiesen presentado oposiciones, la oficina nacional competente procederá a realizar el examen de registrabilidad, de donde resulta que el mismo es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no se hubieran presentado oposiciones y, en consecuencia, la oficina nacional competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que se hayan presentado oposiciones, la oficina nacional competente se pronunciará sobre las oposiciones y sobre la concesión o denegatoria del registro de la marca.”¹

De esta manera, el Tribunal ha establecido cuatro características del examen de registrabilidad a realizarse por la Oficina Nacional Competente, a saber: i) debe ser realizado de oficio; ii) es integral; iii) debe plasmarse en una resolución motivada y iv) es

1 Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 16-IP-2003

Ref. Expediente N° SD2025/0119156

autónomo.² Sobre la realización de oficio del examen y su integralidad, el Tribunal ha manifestado lo siguiente:

1. *El examen de registrabilidad se realiza de oficio. La Oficina Nacional Competente debe realizar el examen de registrabilidad así no se hubieren presentado oposiciones, o no hubiere solicitud expresa de un tercero.*
2. *El examen de registrabilidad es integral. La Oficina Nacional Competente al analizar si un signo puede ser registrado como marca debe revisar si cumple con todos los requisitos de artículo 134 de la Decisión 486, y luego determinar si el signo solicitado encaja o no dentro de alguna de las causales de irreregistrabilidad consagradas en los artículos 135 y 136 de la misma norma. (...)*³

Capacidad del signo para constituir marca

De conformidad con el artículo 134 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, puede constituir marca cualquier signo que resulte apto para distinguir productos o servicios en el mercado y que a su vez sea susceptible de representación gráfica.

Según dicha disposición pueden constituir marca las palabras o combinaciones de palabras; las imágenes, figuras, símbolos, gráficos, logotipos, monogramas, retratos, etiquetas, emblemas y escudos; los sonidos y los olores; las letras y los números; un color delimitado por una forma, o una combinación de colores; la forma de los productos, sus envases o envolturas, así como cualquier combinación de estos signos o medios.

Causales de irreregistrabilidad

La Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina contempla en sus artículos 135 y 136 dos conjuntos de disposiciones tendientes a prohibir el registro como marca de aquellos signos que se encuadren en los supuestos de hecho allí previstos.

Se le conoce al primer grupo de prohibiciones contenidas en el artículo 135 como causales absolutas de irreregistrabilidad de los signos dado que, o no pueden ser marca o el legislador considera que no pueden ser apropiados en exclusiva. Por su parte, al grupo de causales contenidas en el artículo 136 se les conoce como causales relativas, en la medida en que pudiendo el signo constituir marca, su apropiación afectaría derechos adquiridos por terceros.

Si luego de realizado el examen de registrabilidad por la Oficina Nacional Competente, esta determinare que el signo solicitado para registro como marca se encuentra incurso en alguna de las causales de irreregistrabilidad de los artículos 135 o 136 mencionados, denegará el registro. En caso contrario la Oficina Nacional Competente deberá conceder el registro.

Aunado a lo anterior, la Decisión 486 ha establecido en su artículo 137 la posibilidad para la Oficina Nacional Competente de denegar el registro del signo, en caso de que, únicamente con base en indicios razonables, pueda inferir que este fue solicitado con la finalidad de perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal.

De otra parte, el artículo 15 de la Decisión 876 de la Comunidad Andina contempla “Régimen Común sobre Marca País”, estableció que la Oficina Nacional Competente denegará, de oficio o a petición de parte, el registro de cualquier signo distintivo que sea

² Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 85-IP-2013

³ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 180-IP-2006.

Ref. Expediente N° SD2025/0119156

idéntico o similar a una marca país protegida, a menos que la solicitud de registro sea realizada por el mismo titular, por quien ejerza los derechos de la marca país o por cualquier persona expresamente autorizada. En consecuencia, la Oficina Nacional Competente consultará las marcas país comunicadas en el marco de la Decisión 876 de 2021 y las tendrá en cuenta al adoptar decisiones sobre el registro de signos distintivos.

Registrabilidad del signo solicitado

Esta Dirección ha procedido a realizar el examen de registrabilidad del signo HUNTR/X (Nominativa), lo cual le ha permitido concluir lo siguiente.

En primer lugar, debe indicarse que el signo HUNTR/X (Nominativa) constituye marca conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Decisión 486. En este mismo sentido, el signo solicitado para registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad del artículo 135 de dicha decisión.

Por su parte, revisado el Registro Público de la Propiedad Industrial, y adicionalmente al no haberse presentado oposiciones fundamentadas que pudieran desvirtuar el registro de la marca, se concluye que el signo solicitado para registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad del artículo 136 de la mencionada norma comunitaria andina.

Por último, esta Dirección no tiene indicios razonables que le permitan inferir que el signo solicitado se esté solicitando para perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Decisión 486.

Finalmente, una vez consultadas las marcas país comunicadas y protegidas en Colombia de conformidad con la Decisión 876 de la Comisión de la Comunidad Andina contempla, se evidencia que el signo solicitado a registro no se encuentra incurso en la causal prevista en el artículo 15 de la mencionada Decisión.

Así las cosas, esta Dirección ha establecido que el signo HUNTR/X (Nominativa) solicitado para registro posee la capacidad distintiva suficiente para identificar los productos y/o servicios solicitados, y no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad establecidas en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder el registro de la Marca HUNTR/X (Nominativa), para distinguir productos y servicios de la Clasificación Internacional de Niza edición No. 12, comprendidos en las clases:

3: Aceites para bebés; loción para bebés; polvos para bebés; champú para bebés; gel para baño y ducha; coloretes cosméticos; coloretes; desodorante corporal; purpurina corporal; polvo para el cuerpo; preparaciones de higiene personal para refrescar el aliento; preparaciones para baños de espuma; agua de colonia; correctores de imperfecciones [cosméticos]; cosméticos; cremas; desodorantes personales; jabones desodorantes; perfiladores de ojos; sombras de ojos; geles para las cejas; lápices de cejas; tinte de cejas; lociones para el cuidado facial y corporal; corrector facial; fragancias; preparaciones y tratamientos para el cabello; productos para el cuidado del cabello; productos para el cuidado del cabello, a saber, espumas para el cabello, geles para el cabello, cera para el cabello, colorantes para el cabello, jabones para el cabello, y pulverizador de protección

Ref. Expediente N° SD2025/0119156

del calor; acondicionadores para el cabello; champús; bálsamos labiales y brillos de labios; lápices de labios [pintalabios]; jabones líquidos de baño; jabones líquidos para las manos y el rostro; lociones; kits de maquillaje; juegos de maquillaje compuestos por los siguientes productos: lápices de labios [pintalabios], brillos de labios, delineadores para los labios, bases de maquillaje, polvos de maquillaje, sombras de ojos, gel para cejas, tinte de cejas, máscara de pestañas, perfiladores de ojos, bronceador para la piel, coloretes, y corrector facial; polvos de maquillaje; máscara de pestañas; aceites de masaje; brillos de uñas; lacas de uñas; toallitas no medicinales para bebés; sales de baño no medicinales; crema no medicinal contra eritemas producidos por pañales; exfoliante facial y corporal, que no sean para uso médico; jabones no medicinales para la cara y el cuerpo; enjuagues bucales no medicinales; lápices para uso cosmético; perfumes; popurrís aromáticos; toallitas cosméticas prehumidificadas; pulverizadores perfumados para el cuerpo; pulverizadores con esencias para ropa; aerosoles perfumados para interiores; mascarillas en toallitas; bronceador para la piel; cremas para la piel; loción para la piel; mascarillas cutáneas [cosméticos]; jabones para la piel; jabones para el cuidado del cuerpo; lociones bronceadoras; tatuajes temporales con una finalidad cosmética; gel limpiador para los dientes; pastas de dientes.

9: Accesorios para teléfonos móviles, computadores, portátiles, tabletas, cámaras, reproductores portátiles de sonido y vídeo, relojes inteligentes [smartwatches], asistentes digitales personales y lectores de libros electrónicos; accesorios para dispositivos electrónicos, a saber, fundas protectoras, cubiertas, estuches, placas frontales, carcasas decorativas, correas y cubiertas protectoras para pantallas; auriculares intraurales; cascos auriculares; teclados para computadores de tableta; alfombrillas de ratón; binoculares; calculadoras; cámaras fotográficas; imanes decorativos; estuches de gafas y de gafas de sol; gafas [óptica]; reglas graduadas; lupas [óptica]; micrófonos; aparatos de radio; cascos para uso en deportes; accesorios para gafas, excepto colgantes; gafas de sol; radioteléfonos portátiles [walkie-talkies]; grabaciones descargables de audio y vídeo que contienen música, bandas sonoras de cine y televisión, actuaciones musicales y vídeos musicales; películas cinematográficas descargables, programas de televisión y otros contenidos multimedia de entretenimiento; archivos multimedia descargables para reproductores portátiles [podcasts]; grabaciones de audio y vídeo; grabaciones de audio que contienen música, cuentos, representaciones teatrales, representaciones no teatrales, actividades de aprendizaje para niños y juegos; audiolibros; CDs y DVDs; grabaciones musicales; tonos de llamada descargables y grabaciones sonoras con música, todo ello para dispositivos de comunicación inalámbricos; publicaciones electrónicas descargables en el ámbito del entretenimiento; software de juegos descargable; software descargable de entretenimiento interactivo; software para móviles, tabletas y aplicaciones informáticas con gráficos descargables, a saber, imágenes digitales, iconos digitales, fondos de pantalla digitales e imágenes de escritorio; aplicaciones descargables para uso con dispositivos móviles; programas informáticos descargables para acceder a entornos virtuales en línea en los que los usuarios pueden interactuar con fines recreativos, de ocio o de entretenimiento; software y hardware de juegos de realidad virtual, realidad mixta y realidad aumentada; bienes virtuales descargables, a saber, tokens digitales, pegatinas digitales, cartas intercambiables digitales, ilustraciones digitales, imágenes digitales y moneda digital para uso en entornos virtuales en línea.

16: Libretas de citas; libros de diario en blanco; sujetalibros; planificadores diarios; diarios; sobres; carpetas; archivadores de hojas sueltas; cuadernos; blocs de notas; cajas de embalaje de papel; clips de papel; materiales didácticos de papel; papel; pisapapeles; sellos de caucho; artículos de papelería; impresiones artísticas; kits de arcilla para manualidades; kits de pintura para manualidades; kits de papel para manualidades; cuadros artísticos; tizas; bolígrafos; lápices de colores; cuadernos de composición; papel para manualidades; crayones; reglas para dibujo; pizarras y superficies de escritura borrrables en seco; caballetes; rotuladores de fieltro; purpurina para fines de papelería;

Ref. Expediente N° SD2025/0119156

marcadores fluorescentes; marcadores; cajas de pintura; juegos de pintura para niños; estuches y cajas para lápices y bolígrafos; borradores de lápiz; sacapuntas; lápices; bolígrafos; plantillas, a saber, clichés de multicopista; suministros escolares (papelería); centros de mesa decorativos de papel; bolsas de regalo; cajas de regalo; tarjetas de regalo; papel para envolver regalos; tarjetas de felicitación; pañuelos y mantelería de papel; decoraciones de papel para pasteles; bolsas de almuerzo de papel; servilletas de papel; decoraciones de papel para fiestas; bolsas de obsequios para fiestas de papel o plástico; invitaciones impresas; calendarios de adviento; calcomanías para parachoques; calendarios; posavasos de papel; tarjetas coleccionables; calcomanías y adhesivos para uso como decoración del hogar; calcomanías; soportes para tarjetas de regalo no codificadas magnéticamente; clips para billetes; figuras de papel maché; portapasaportes; álbumes fotográficos; bolsas de compras de plástico; patrones impresos para confección de ropa; álbumes para recortes; libros de calcomanías; adhesivos; libros; libros de actividades; libros para bebés; marcapáginas; libros y revistas con personajes de películas animadas; libros infantiles; libros de arte y de mesa; libros para colorear; cómics; libros de cuentos; libros de cocina impresos; tarjetas didácticas; novelas gráficas; revistas; novelas; folletos; periódicos; folletos informativos; postales; carteles; material impreso; publicaciones impresas.

18: Bolsas de transporte de uso general; bolsas deportivas de uso general; bolsas atléticas; mochilas para bebés; mochilas; bolsas de playa; bolsas para libros; maletines; bolsas para pañales; bolsos tipo duffel (bolsos militares); riñoneras; bolsos de mano; mochilas de correas; equipaje; bolsas tipo mensajero; bolsos de fin de semana; bolsos de bolsillo; carteras; bolsos tipo satchel; bolsas de compras hechas de cuero, malla o textil; bolsas tipo tote; bolsas de viaje; riñoneras; collares para animales; correas para animales; portabebés para llevar en el cuerpo; estuches para tarjetas de presentación; monederos; estuches para llaves; estuches de cuero; bolsas de cuero; etiquetas para equipaje; ropa para mascotas; estuches para artículos de tocador vendidos vacíos; sombrillas; billeteras.

21: Vajilla para bebidas; cuencos; portavelas que no sean de metal precioso; cantimploras; posavasos que no sean de papel ni de tela; tazas de café; tarros para galletas; tazas; platos; pajillas para beber; recipientes para beber; figuras o bustos hechos de porcelana, cerámica, cristal, loza, vidrio o porcelana; artículos de vidrio para uso doméstico; cepillos para el cabello; peines para el cabello; utensilios de cocina; loncheras; kits de almuerzo que consisten en loncheras y recipientes aislados, a saber, fiambreras y recipientes de cocina; tarros tipo mason; tazas grandes (mugs); neveras portátiles no eléctricas; platos de papel; alcancías; platos de plástico; platos; aislantes removibles para latas y botellas de bebida; saleros y pimenteros; vajilla para servir alimentos y bebidas; jaboneras; botellas deportivas vendidas vacías; botellas de agua vendidas vacías; juegos de té; fundas para teteras; tazas de té; recipientes térmicos aislados para alimentos o bebidas; soportes para cepillos de dientes; cepillos de dientes; bandejas; vasos; botellas térmicas; cestas de basura; abridores de vino.

25: Ropa; calzado; sombrerería; ropa, a saber, delantales, batas de baño, cinturones, prendas inferiores, camisas abotonadas, baberos de tela, abrigos, vestidos, túnicas, sudaderas con capucha, medias, ropa para bebés, chaquetas, camisetas deportivas, trajes para correr, leggings, ropa para estar en casa, mitones, pijamas, pantalones, parkas, ponchos, suéteres tipo pulóver, ropa impermeable, bufandas, camisas, pantalones cortos, faldas, faldas-pantalón, calcetines, ropa para dormir, suéteres, pantalones deportivos, sudaderas, trajes de baño, camisetas, camisetas sin mangas, prendas superiores, pantalones, ropa interior y chalecos; prendas para la cabeza, a saber, gorros, sombreros tipo pescador, gorras, sombreros, bandas para la cabeza, gorros ajustados, viseras; disfraces para uso en juegos de vestir infantiles; accesorios para disfraces, a saber, tocados novedosos con pelucas integradas; calzado, a saber, botas, sandalias tipo flip-flop, zapatos, sandalias y pantuflas; disfraces y máscaras para Halloween y trajes de disfraces vendidos en relación con los mismos; disfraces de cosplay.

Ref. Expediente N° SD2025/0119156

28: Figuras de acción; muñecos con cabezas oscilantes; muñecas; accesorios para muñecas; ropa para muñecas; figuras de juguete de plástico; figuras de juguete; juegos de figuras de acción; figuras de juguete coleccionables; máscaras de disfraces; juguetes para dibujar; juguetes antiestrés; juguetes inflables; juguetes musicales; cometas; artículos de fiesta de papel, a saber, artículos de cotillón de papel; sombreros de fiesta de papel; artículos de fiesta en la naturaleza de pequeños juguetes y silbatos de juguete; lanzadores de fiesta manuales, a saber, lanzadores de serpentinas y confetis; juegos de fiesta; juguetes; juguetes de peluche y de felpa; rompecabezas; trompos; dispensadores de caramelos de juguete; masilla de juguete; juguetes, a saber, accesorios para juegos de vestir infantiles; juguetes; silbatos de juguete; yoyós; juegos de destreza; juegos de mesa; juegos de cartas; naipes; juegos de rol; tarjetas coleccionables para juegos; juegos de dardos; juegos; canicas para juegos; juegos de memoria; máquinas de pinball y juegos tipo pinball; juegos de puntería; juegos de cartas coleccionables; globos de juguete; juegos de varitas y soluciones para hacer burbujas; juguetes para mascotas; utensilios de cocina y repostería de juguete; bloques de construcción de juguete; juegos de construcción de juguete; kits de modelos a escala de juguete; pelotas, a saber, pelotas deportivas, pelotas de juego, pelotas de goma y pelotas inflables; juegos de croquet; coderas y rodilleras para uso deportivo; equipos de ejercicio, a saber, bandas, pelotas y pesas; discos voladores; artículos gimnásticos y deportivos; patines; patines en línea; cuerdas para saltar; juegos de jardín; scooters de juguete no motorizados; juguetes para arena; vehículos de juguete para sentarse y montar; monopatines; flotadores para nadar de uso recreativo; drones de juguete; scooters de juguete; vehículos de juguete; juguetes acuáticos; juegos y juguetes para exteriores; piñatas; molinillos; caleidoscopios; bolas de nieve decorativas; calcetines navideños; adornos para árboles de Navidad; juegos electrónicos; máquinas recreativas; atracciones de parques de diversiones; aparatos para videojuegos, juegos de arcade y máquinas recreativas; máquinas tragamonedas (máquinas de juego); boletos de lotería; tarjetas raspa y gana para juegos de lotería; plastilina.

41: Servicios de entretenimiento; servicios de entretenimiento en la naturaleza de una serie de películas cinematográficas; servicios de entretenimiento en la naturaleza de producción y distribución de contenido multimedia de entretenimiento; suministro de información de entretenimiento a través de un sitio web; suministro de videoclips en línea no descargables y otros contenidos digitales multimedia que contienen audio, video, ilustraciones y texto provenientes de y relacionados con entretenimiento audiovisual; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de juegos de computador, juegos electrónicos y videojuegos en línea; suministro de uso temporal de juegos interactivos no descargables; suministro de música en línea, no descargable; suministro de cómics y novelas gráficas en línea no descargables; planificación, organización, realización y presentación de eventos y actividades sociales de entretenimiento; eventos de entretenimiento en la naturaleza de eventos culturales y artísticos, conciertos, galas, eventos de danza, bailes, y eventos sociales de entretenimiento; organización y realización de exposiciones, conferencias, festivales, y convenciones en los campos de entretenimiento, cine, televisión, personajes de cine y televisión, música y celebridades; servicios de entretenimiento en la naturaleza de presentaciones teatrales, musicales y cómicas en vivo; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de programas de radio, pódcast, y grabaciones sonoras en los campos de entretenimiento, cine, televisión, personajes de cine y televisión, música, y celebridades; servicios de entretenimiento en la naturaleza de eventos, exhibiciones, y experiencias de realidad virtual; servicios de entretenimiento en la naturaleza de eventos interactivos, experienciales, e inmersivos con participación del público y actividades recreativas; servicios de entretenimiento en la naturaleza de atracciones tipo juegos de escape [entretenimiento]; presentación de eventos de entretenimiento en vivo de cosplay; servicios de clubes de fans; servicios de parques de diversiones; servicios de parques temáticos; servicios de centros de entretenimiento; organización de reservas de entradas para espectáculos y otros eventos de entretenimiento.

Ref. Expediente N° SD2025/0119156

Titular: Netflix Studios, LLC
5808 W. Sunset Blvd.
LOS ANGELES 90028 CALIFORNIA
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Prioridad: 019255640
2/10/2025
OFICINA DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIÓN EUROPEA
(EUIPO)
3
019240030
1/09/2025
OFICINA DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIÓN EUROPEA
(EUIPO)
9,16,18,21,25,28
95668
1/09/2025
JAMAICA
41

Vigencia: Diez años contados a partir de la fecha en que quede en firme la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Asignar número de certificado al registro concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

ARTÍCULO 3. Notificar a Netflix Studios, LLC, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO 4. En firme esta resolución, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 14 de mayo de 2026

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS



DANIEL MOR GARCIA